

**DISCURSO DEL JUEZ SUPERIOR DE LA CORTE DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
DOCTOR JUAN RODOLFO ZAMORA PEDEMONTE, PRONUNCIADO POR EL DÍA
DEL JUEZ: 04 DE AGOSTO DEL AÑO 2016.**

- Señora Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Mg. Ana Salés del Castillo.
 - Señores Jueces Superiores, Señores Jueces Especializados, Señores Jueces de Paz Letrados, Señores Jueces de Paz, Servidores del Poder Judicial.
 - Señores ex - Magistrados del Poder Judicial.
 - Señor Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque.
 - Dra. Giovanna del Río Carreño, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque.
 - Señores Abogados.
 - Señores Decanos de los Colegios Profesionales del Departamento de Lambayeque.
 - Autoridades Eclesiásticas, Políticas, Civiles, Militares y Policiales.
- Público que nos honra con su presencia.**

SEÑORAS Y SEÑORES: Agradezco a la Sra. Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, y a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la Celebración del Día del Juez Dra. Margarita Zapata Cruz, por haberme conferido el honor de pronunciar el Discurso de Orden en esta Ceremonia Solemne.

HOY SE CELEBRA EN NUESTRO PAÍS, EL DÍA DEL JUEZ; fecha de gran trascendencia porque es el Juez quien imparte Justicia en nuestra Sociedad, en el Derecho Romano se definía a la Justicia así: *“JUSTITIA EST DIVINORUN ETQUI HUMANORUN JUSTI ET QUI INJUSTI CIENTIA”*; es decir, como la Ciencia de lo justo y de lo injusto, de lo divino y de lo humano y el gran Jurisconsulto **ULPIANO**, la definió como la *“CONSTANS ET PERPETUA VOLUNTAS IUS SUUM CUIQUE TRIBUERE”*; es decir, como la “constante y perpetua voluntad de dar a cada uno lo que es suyo”.

Es pues la Justicia, un Valor Supremo, sin el cual no pueden existir los demás valores como, la dignidad, el honor, el respeto mutuo, la honestidad, la decencia y sobre todo la Paz, a la que se

refiere la Biblia como el fruto máspreciado y grandioso de la Justicia, leyéndose: “Y el efecto de la Justicia será la paz y la labor de la Justicia, reposo y seguridad para siempre”.

Esa Paz, es la que permite a los seres humanos vivir en armonía, en convivencia civilizada, la que es cada vez más necesaria, en estos tiempos en que se vive una sorprendente inversión de valores a la que asimismo aluden las Sagradas Escrituras en los términos siguientes: “ "Ay de los que al mal le llaman bien y al bien mal; que de la luz hacen tinieblas, y de las tinieblas luz; y dan lo amargo por dulce, y lo dulce por amargo ...”.

Un elemental razonamiento nos permite afirmar categóricamente, que si el fruto de la Justicia es la Paz, el de la injusticia no puede ser sino la confusión, el enfrentamiento, la destrucción y la muerte.

Con motivo del Día del Juez he creído pertinente **RENDIR HOMENAJE:**

Al Dr. MANUEL LORENZO DE VIDAURRE DE LA PARRA Y ENCALADA, Primer Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, quien nació en Lima el 19 de mayo de 1773, se recibió de Abogado a los 23 años de edad, graduándose de Doctor en la Universidad de San Marcos a los 29 años, fue Oidor de la Audiencia del Cuzco, Cargo del que fue suspendido dedicándose al ejercicio de la Abogacía. En 1820 fue nombrado Oidor de la Audiencia de Puerto Príncipe en las Antillas.

El historiador Estuardo Núñez, anota, que Vidaurre, fue la figura más notable de la Magistratura y la Ciencia Jurídica, con gran versación en Derecho Civil y Derecho Penal.

Su gran obra, fue su Proyecto de **CÓDIGO CIVIL PERUANO**.

En 1830 regresa al Perú volviendo a la Presidencia de la Corte Suprema. En 1832, integra como Ministro de Relaciones Exteriores el Gobierno del General Gamarra, quien lo destituye de su sitial de dicha Corte.

A los 66 años escribe su libro: "Vidaurre contra Vidaurre", para refutarse asimismo de ciertas opiniones consignadas en sus obras.

En 1840, fue Decano del Colegio de Abogados de Lima.

Según sus biógrafos, podrán discutirse muchos aspectos de la Obra de Vidaurre, pero lo que no podrá discutirse, es la firmeza de su vocación jurídica y la solidez de sus conocimientos de la Ciencia del Derecho.

En su Proyecto de Código Civil, se refiere al Jurista Friedrich Karl Von Savigny, el creador de la Escuela Alemana y sostiene que la propiedad debe ser regulada en armonía con el interés social cortando el mal uso que de ella se hace cuando se mantiene en la infecundidad, que es el principio del hambre y la muerte.

En su Proyecto de Código Penal, recogió la Institución del "JURADO" y pretende su implantación en nuestra Legislación.

Decía Vidaurre, no queremos saber lo que dijeron Paulo y Papiniano, Justitniano o Modestino: Veamos, si la Ley Civil, es conforme o contraria al derecho de la naturaleza.

Su preocupación por el Poder Judicial, fue tal que lo llevaría a exclamar: **"NINGÚN PUEBLO PUEDE SER FELIZ SIN UNA BUENA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"**; y también a preguntarse: **¿DE QUÉ SIRVEN LAS LEYES MÁS EXCELENTES SI REPOSAN EN LOS LIBROS Y LOS JUECES LAS DESPRECIAN ?**, insistiendo en que: **"LA GRANDEZA DE UN PUEBLO SOLO PUEDE MEDIRSE POR LA JUSTICIA DE SU GOBIERNO"**.

El Dr. MANUEL LORENZO DE VIDAURRE DE LA PARRA Y ENCALADA, fallece el 9 de marzo de 1841.

En esta fecha, es oportuno resaltar la labor que cumple el Juez, aplicando la Ley, materializando el valor de la Justicia, tutelando los derechos de los ciudadanos y de la Colectividad, dirimiendo conflictos, eliminando incertidumbres jurídicas, pronunciándose sobre la detención o la libertad de los procesados, absolviendo o condenando a los acusados, decisiones que no siempre merecen la aceptación de quienes intervienen en los procesos ni de la Colectividad.

Al respecto debe considerarse, que La Justicia humana, es imperfecta y lamentablemente se puede errar por ser humano el que la imparte, recuérdese la expresión latina: **"ERRARE HUMANUN EST, INDULGENDUN DIVINUN EST"**.

El Juez tiene pues la responsabilidad de impartir **Justicia** con **imparcialidad** y con **independencia**.

El deber de **IMPARCIALIDAD**, característica esencial de la Justicia, significa, que el Juez no debe actuar a favor o en contra de las partes, lo que presupone actuar con serenidad y sobre todo con limpieza de conciencia.

El deber de **INDEPENDENCIA**, implica que el Juez debe excluir influencias políticas, sociales, patrimoniales, amicales, mediáticas y de cualquier otra índole, que puedan influir en el sentido de sus decisiones jurisdiccionales.

Sobre la **INDEPENDENCIA** del Juez, es preciso recordar, que antes de proclamar la independencia, don José de San Martín, dictó el Estatuto Provisional de Huaura, en cuya introducción dijo: **"MIENTRAS EXISTAN ENEMIGOS EN EL PAÍS, Y HASTA QUE EL PUEBLO FORME LAS PRIMERAS NOCIONES DEL GOBIERNO DE SI MISMO, YO ADMINISTRARÉ EL PODER DIRECTIVO DEL ESTADO, CUYAS ATRIBUCIONES SIN SER LAS MISMAS, SON ANÁLOGAS A LAS DEL PODER LEGISLATIVO Y EJECUTIVO. PERO ME ABSTENDRÉ DE MEZCLARME JAMÁS EN EL SOLEMNE EJERCICIO DE LAS FUNCIONES JUDICIARIAS, PORQUE SU INDEPENDENCIA ES LA ÚNICA Y VERDADERA SALVAGUARDIA DE LA LIBERTAD DEL PUEBLO; Y NADA IMPORTA QUE SE OSTENTEN MÁXIMAS EXQUISITAMENTE FILANTRÓPICAS, CUANDO EL QUE HACE LA LEY O EL QUE LA EJECUTA, ES TAMBIÉN EL QUE LA APLICA"**; destacó así *San Martín* la importancia de la Independencia Judicial.

Esta oportunidad, es sumamente propicia para referirnos además a aspectos de actualidad y trascendencia, vinculados a la función que cumple el Juez, cuales son:

1. La Dignidad del Juez.
2. El Contenido de las Resoluciones Judiciales y sus destinatarios.
3. El Retardo en la Impartición de Justicia.
4. La desigualdad y falta de proporcionalidad en las decisiones jurisdiccionales que causan desconcierto en la Sociedad.

Respecto de la Dignidad del Juez.

La dignidad del Juez viene siendo afectada considerablemente, el Juez, es maltratado por el Sistema como si fuera un servidor sin categoría ni importancia social alguna, maltrato que afecta su independencia al no permitirle trabajar con la tranquilidad que requiere su excelsa función; sin embargo, dicha afectación no solo obedece al Sistema que oprime, sino a los Magistrados que no hacen lo pertinente para evitarla.

Desde hace algunos años, lamentablemente no rige para el Juez, el derecho a la presunción de inocencia que él si cautela respecto de todo ciudadano e inclusive del procesado penalmente. Cuando se trata del Juez, inmediatamente se presume su culpabilidad y esto es demasiado grave, más aún si se considera, que las normas que regulan el proceso disciplinario, establecen el principio de presunción de licitud, conforme al cual, debe presumirse que los Jueces, en el desempeño de sus funciones, actúan conforme a Ley ; sin embargo, son frecuentes los casos en los que se abre proceso disciplinario contra un Juez y a veces adoptando severas medidas, y después de uno, dos o tres años, se le absuelve, cuando ya, por el solo hecho de haber tenido que afrontar dicho proceso, se tiene a la vista, un Magistrado injustamente afectado; por ello, es que debe procederse con mayor seriedad y responsabilidad.

Respecto del Contenido de las Resoluciones Judiciales y sus Destinatarios.

A menudo es fácil comprobar, que los argumentos en los que el Juez apoya su decisión; resultan poco entendibles o sencillamente inentendibles y sus resoluciones, por la excesiva cantidad de citas doctrinarias y jurisprudenciales, no solo parecen trabajos teóricos de Derecho, sino que parecen tener como destinatarios, a grandes Juristas y a veces hasta da la impresión, que dichas resoluciones, tuvieran como destinatario al Organismo encargado de la ratificación de los Jueces en nuestro País.

Olvida el Magistrado, que es su deber expresar en forma clara y precisa, las razones con las que sustenta el sentido de su pronunciamiento jurisdiccional, razones que deben ser consistentes y por lo tanto convincentes y además, entendibles no solo por el Letrado que patrocina la Causa o por los Letrados en general, sino por los justiciables que son los interesados en el proceso.

El Retardo en la Impartición de Justicia.

Es preciso reflexionar sobre el excesivo retardo en la tramitación de los procesos que afectan considerablemente el derecho a una tutela efectiva, pues ya se ha dicho hasta el cansancio, que Justicia retardada es Justicia denegada.

Ya no resulta predecible un proceso no solo respecto al sentido de la sentencia final sino en cuanto a su duración que se torna interminable.

Hay procesos de Amparo que duran dos, tres, cuatro años y más, y en no pocas veces para recién precisarse la vía procedimental que corresponde, sin tener en cuenta que tales procesos tienen su razón de ser en la rápida tutela contra la violación o amenaza de violación de los derechos

fundamentales.

De otro lado, resulta muy lamentable que se haya desnaturalizado el proceso de amparo, pues increíblemente ahora se instaure hasta por que el justiciable no está de acuerdo con el monto de una liquidación de intereses practicada en el proceso ordinario.

En cuanto a la Inexistencia de la igualdad y de la proporcionalidad en las decisiones jurisdiccionales penales que causan desconcierto en la Sociedad

EL Juez está obligado a cautelar los derechos fundamentales: es decir, los contemplados sin restricción por nuestra Carta Política y por tanto, el derecho a la igualdad y a la proporcionalidad en sus decisiones y en especial en las de naturaleza penal; sin embargo, la realidad nos muestra que en casos no tan graves, se ordena frecuentemente prisión preventiva; en tanto que, existen otros casos en los que no se procede en forma similar, por la connotación política, social o económica de los implicados, actitud que genera total desconcierto y desconfianza en la Ciudadanía

El Nuevo Código Procesal Penal, ha introducido nuevas formas de juzgar que quizás, no son las más adecuadas, pues muchas veces por lograr una condena en el más breve plazo, se soslayan elementales garantías del debido proceso como el derecho de defensa, el derecho a probar, el derecho a ser informado de manera completa de las consecuencias de asumir responsabilidad penal y renunciar a un juicio oral con todas las garantías de ley; todo ello además, con el asentimiento de la defensa, como ocurrió en un sonado Caso sobre violencia y resistencia a la Autoridad ventilado en la capital de la República, en el que se impuso una condena de igual o mayor duración a la que se suele imponerse por delitos mucho más graves, caso en el cual, se ha conjurado una desproporción y desigualdad, al concederse el respectivo indulto.

El eminente Criminólogo Lambayecano **EDUARDO MIMBELA DE LOS SANTOS**, ha sostenido, que el Perú no está preparado para la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, porque el Derecho Penal se ha olvidado de las raíces criminológicas, lo cual guarda estrecha coherencia con lo que sostuvo el famoso escritor Alemán **BERTOLT BRECHT**, refiriéndose a la crisis de la Justicia debido a la falta de capacidad para introducirse en la personalidad del delincuente: "**CUANDO LOS ABOGADOS TOMAN SU EMPLAZAMIENTO, LOS MAGISTRADOS INGRESAN, EL PROCESO COMIENZA, QUÉ HORRIBLE ESPECTÁCULO Y EL ESPECTÁCULO ES INDUDABLE QUE DEBE SER HORRIBLE DESDE EL MOMENTO QUE COMO CONSECUENCIA DE EL VA A EMERGER UNA SANCIÓN QUE NO ES EQUILIBRADA NI RELACIONADA PROFUNDAMENTE CON LA CULPA DE ESA PERSONALIDAD**".

Entonces, el Juez, no sólo debe conocer la Ley, la Doctrina y la Jurisprudencia, sino que debe dar solución al problema humano y social, conociéndolo plenamente, dejando atrás el recusado rol de ser un mero aplicador de leyes, como lo pretendía Montesquieu: "**LA BOUCHE QUI PRONONCE LA PAROLE DE LA LOI**"; **ES DECIR: "LA BOCA QUE PRONUNCIA LA PALABRA DE LA LEY**".

Concluyo, pidiendo a Dios, que ilumine las mentes de quienes impartimos Justicia, para que procedamos conforme al libre dictado de nuestra conciencia y **Finalmente, Rindo Homenaje**

además en este día a los Jueces de la República de todas las Instancias, tanto presentes como ausentes, que destacaron en el cumplimiento de su elevada función, y en especial a los Magistrados de esta Corte Superior de Justicia, que con su, experiencia, independencia y probidad, enaltecen la majestad del Poder Judicial.

Hago votos, porque la dignidad del Magistrado no sea mancillada.

Hago votos, porque los Jueces resuelvan las Causas, dando las razones necesarias y suficientes para que los justiciables entiendan fácilmente porqué ganó o porqué perdió el proceso.

Hago votos, porque el Juez imparta una Justicia pronta eficaz, proporcional é igualitaria.

Hago votos, por la predictibilidad de los fallos judiciales.

Hago votos, porque el Juez, con su labor seria y responsable logre revertir el concepto de la opinión pública sobre el Poder Judicial en aras de lograr su legitimación plena.

Hago votos, porque en lo sucesivo, para actos Solemnes como este, se convoque y se promueva la concurrencia de los Abogados y demás integrantes de la Comunidad Jurídica, de los representantes de las Instituciones Públicas y Privadas y de las Organizaciones que emergen del Pueblo de quien emana la Potestad de Impartir Justicia de conformidad con lo que establece nuestra Constitución Política vigente.

Hago votos, por el engrandecimiento del Poder Judicial.

MUCHAS GRACIAS POR ESCUCHARME.